

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1066
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 007-2017-00206

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

De conformidad a la solicitud allegada y como quiera que el vehículo objeto de la presente litis no se encuentra **secuestrado**, se requerirá al peticionario para que proceda de conformidad para poder proceder a correrle traslado al avalúo allegado, en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de considerar el **avalúo** hasta tanto no se practique la diligencia de **secuestro**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 39 DE HOY 06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1059
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2016-00379

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 39 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 06 MAR 2019

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1058
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2007-00573

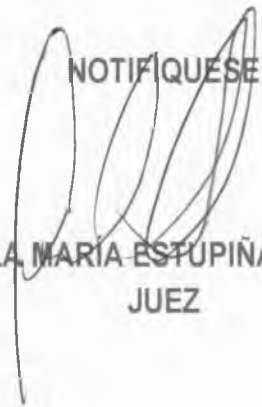
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** los oficios por medio del cual se notifica el levantamiento de la medida cautelar de embargo en contra de la parte demandada LIDERMAN MUÑOZ MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16710202, visible a folio 44 realizando la respectiva actualización de la fecha.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Como quiera que dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado por **JM INMOBILIARIA S.A.S.** en contra de **FERNANDO ALBERTO FAJARDO PARRA, LUIS HERNANDO FAJARDO PARRA, OSCAR HUMBERTO RESTREPO LOZANO Y CLINICA SERVICIO AUTOMOTRIZ**, la parte actora solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **MARTES 07** del mes de **MAYO** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate **DEL 50% DE DERECHOS CUOTA COMÚN Y PRO INDIVISO** que tiene la parte demandada **OSCAR HUMBERTO RESTREPO LOZANO** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-558754** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

2.- FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

3.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

4.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

5.- REALIZAR el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

6.- HACER entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y/o en una radiodifusora local.

7.- DEBE AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y/o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo **un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

8.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>39</u>	DE HOY <u>06 MAR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0296
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2010-00871

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede o como quiera que el presente proceso se encuentra reanudado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada **JUAN MANUEL RENTERIA DIEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **10720661** como empleado de la empresa Lavandería Industrial Surteñir S.A, ubicado en la calle 13 N° 38-30 Acopi – Yumbo.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ 67.000.000. M/cte.

Por secretaria librese oficio de rigor.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte demandada **SANDRA MILENA MOSQUERA LOPEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **29363305** como empleada de la Alcaldía de la ciudad de Armenia – Secretaria de Educación.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ 67.000.000. M/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N° <u>39</u>	DE HOY: <u>06 MAR 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

6

AUTO D E SUSTANCIACIÓN No. 1052
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00067

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la entidad de Salud EPS COOMEVA con sede en esta ciudad, para que indique quien es el empleador de la parte demandada **JOHN JAIRO RIVAS RODRIGUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **94294260**, de conformidad a lo solicitado por el memorialista a folio anterior.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
39	06 MAR 2019
EN ESTADO No. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1051
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00067

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Visto Oficio allegado por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio N° 07-253 del 14 de febrero de 2019, el oficio allegado por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del Oficio. 009-0182 del 31 de enero de 2018, **NO SURTE** sus efectos como quiera que el proceso se encuentra terminado por la cancelación de la cuotas en mora hasta el mes de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

8

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1046
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2013-00895

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede presentado por apoderado judicial DERLING JOHANA GIELDO GARCIA en donde sustituye el poder conferido anteriormente, al Dr. CALOR A. BARRIOS SANDOVAL de conformidad con el artículo 75 inciso 6º del C. G. Del P. el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la Dr. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045689897, para que actúe en representación judicial de la parte **demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1054

RADICACIÓN: 023-2017-107-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS - COOGENESIS contra JAIRO PENAGOS GUERRERO Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con c.c. No. 94.300.301, el siguiente títulos de depósito judicial constituido en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por el valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$244.655) pesos. previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002329865	19/02/2019	\$ 244.655,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTURBAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 37 DE HOY

06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

10
10

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1050
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00105

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador INTITUCION DE LOS SEGUROS SOCIALES para que informe la suerte de la medida de embargo y retención de dineros que devengue la parte demandada GLORIA RUANO GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29069911 la cual fue comunicada mediante Oficio No. 837 del 26 de abril de 2012. Indíquesele a la entidad, que en lo sucesivo dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este despacho judicial.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **39** DE HOY **06 MAR 2019**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1053
RADICACIÓN: 021-2014-0099-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN contra
ANA FRANCISCA SARRIA GOMEZ

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de Origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN** con Nit. No. 8305099889, los siguientes depósitos judiciales por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS **(\$8.414.152) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001851419	09/03/2016	\$ 143.660,00
469030001851420	09/03/2016	\$ 259.774,00
469030001851421	09/03/2016	\$ 33.521,00
469030001851422	09/03/2016	\$ 143.660,00
469030001851430	09/03/2016	\$ 143.660,00
469030001851434	09/03/2016	\$ 161.621,00
469030001851435	09/03/2016	\$ 161.621,00
469030001851436	09/03/2016	\$ 143.660,00
469030001897398	01/07/2016	\$ 161.621,00
469030001897400	01/07/2016	\$ 161.621,00
469030001897401	01/07/2016	\$ 161.621,00
469030001897404	01/07/2016	\$ 161.621,00
469030002121223	31/10/2017	\$ 193.437,00
469030002128964	16/11/2017	\$ 2.017.986,00
469030002130079	20/11/2017	\$ 1.490.014,00
469030002141766	07/12/2017	\$ 193.437,00
469030002156315	15/01/2018	\$ 193.437,00
469030002194224	10/04/2018	\$ 180.379,00
469030002194508	10/04/2018	\$ 256.776,00
469030002194896	10/04/2018	\$ 180.379,00
469030002222391	08/06/2018	\$ 209.412,00
469030002234404	05/07/2018	\$ 209.412,00
469030002248289	03/08/2018	\$ 209.412,00
469030002259392	04/09/2018	\$ 209.412,00
469030002270026	04/10/2018	\$ 209.412,00
469030002283258	06/11/2018	\$ 209.412,00
469030002298624	05/12/2018	\$ 209.412,00
469030002312935	10/01/2019	\$ 209.412,00

469030002325293	08/02/2019	\$ 195.350,00
-----------------	------------	---------------

Se autoriza para retirar los títulos anteriormente relacionados al Dr. MANUEL FABIAN FORERO PARRA identificado con c.c. No. 14.621.740.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	06 MAR 2019
EN ESTADO No. <u>39</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Eduardo Silva Cano Carlos Secretario	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 1057
RADICACIÓN: 034-2016-00168-00
Ejecutivo Singular
SOLIDARIOS contra EDGAR RINCON SEGURA**

Se allega memorial suscrito por la Representante Legal de la parte actora a través del cual solicita el pago de títulos judiciales, requerimiento que no se tramitará, teniendo en cuenta que mediante proveído del 26 de noviembre de 2018 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, quedando pendiente por cobrar un título por valor de \$147.206,01 pesos cuyo oficio obra a folio 74 del cuaderno principal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial que antecede presentado por la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado por auto de fecha 26 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. <u>39</u>	SECRETARIA
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
06 MAR 2019	
<i>Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Eduardo Silva Cano Carlos Secretario</i>	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1048
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2016-00282

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo allegado al presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 39 DE HOY 06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0295
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00067

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JOHN JAIRO RIVAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94294260 y CONSUELO DE JESUS FLOREZ CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31957669 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades fiduciarias y financieras que se relacionan en el memorial visible a folio anterior, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619** del Banco Agrario de Colombia.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$9.500.000** m/cte

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **39** DE HOY **06 MAR 2019**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1049
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2016-00585

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo allegado al presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 39 DE HOY, 06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1039
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2007-00946

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen títulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

17

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1043
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2017-00647

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen titulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1040
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00811

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen titulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 39 DE HOY 06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1047
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 035-2014-00976

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por la entidad MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 39 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

06 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0294
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2011-00254

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcandía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el vehículo automotor se encuentra previamente embargado y decomisado, Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO - para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **CMI-701**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, **COMISIONÉSE** a la **ALCALDIA DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO** - para la práctica de dicha diligencia. (Único párrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso). El vehículo se encuentra en **PARQUEADERO IMPERIO PARK**

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
- 2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
- 3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No 39 DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1044
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2015-00275

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado,

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

39

En Estado No. De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 06 MAR 2019

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1042
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2017-00662

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

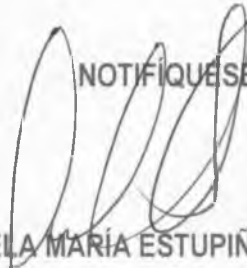
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen títulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 39 DE HOY 06 MAR 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1041
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2015-00340

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad el oficio allegado y revisado el listado de los títulos Judiciales por concepto de retenciones efectuadas a la parte demandada en el portal WEB del Banco Agrario, en donde se vislumbra que no existen títulos a órdenes de este Despacho, ni del Juzgado de origen, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 39	DE HOY 06 MAR 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1045
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00281

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. de hoy 37 se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

06 MAR 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario